

El Argos de Buenos-Ayres.

N. 175.—MIERCOLES 10 DE AGOSTO DE 1825.

LOS EDITORES.

En 29 de Noviembre de 1824 sancionó la sala de representantes una ley, prohibiendo la introduccion de harinas extranjeras, la cual debe haber empezado á tener efecto en el mes de Julio último. En aquella época nosotros nos pronunciamos en contra de una medida que no podemos dejar de considerar como opuesta á los mas sanos principios de economia, y lo que es mas agravante, como contraria al espíritu de todas las leyes é instituciones que nos han proporcionado una organizacion firme, han impulsado la produccion en todos ramos, y nos han acreditado exteriormente. Despues de lo que entonces expusimos y de las razones que se vertieron en la sala por los señores de la oposicion al proyecto, nada podemos agregar en favor de los principios, que no sea una repeticion; pero sin embargo no es posible que dejemos de invitar á los señores que forman hoy el cuerpo legislativo, para que vuelvan á tomar en consideracion aquella ley, como lo han hecho con respecto á la policia de campaña, y como parece que estan dispuestos á hacerlo con la residencia de los jueces de primera instancia en los departamentos en que fue dividida aquella por la ley de reforma municipal.

Nosotros no podemos descubrir cuales sean los bienes que pueden traer al abasto, al consumo, ni aun á la produccion del pais la medida de que tratamos, porque aun no hemos oido un raciocinio que la justifique, y no podemos concebir que ventajas serán capaces de recompensar el mal enorme que se hace al sistema establecido, dando en sentido contrario un paso de tanta trascendencia. ¿Como podria en efecto permitirse en adelante la introduccion de vinos, zuelas, ropa, sombreros, calzado, y en una palabra de todos los efectos de produccion nacional, si se admite el principio que parece reconocerse por aquella ley? Cuando se entabla un sistema político, no es facil hacer las cosas á medias, porque es necesario responder á la opinion, y satisfacer las esperanzas que se hayan fundado legalmente. Que se nos permita tener la confianza de que nuestros legisladores temerán entrar en la odiosa carrera de los privilegios y las prohibiciones, que no solamente arruinan, pero desacreditan.

EUROPA.

GRECIA.

Grandes eventos van á tener lugar en la Grecia. La Puerta-Otomana ha hecho el último esfuerzo, y los Elenos se disponen á combatir con su acostumbrado heroismo en defensa de su libertad. Por los primeros sucesos se puede juzgar del resultado de la campaña. Se sabe que el desembarco de la primera division de la flota egipcia ha sido acompañado de una derrota, cuyos detalles se han publicado en las gacetas alemanas; la segunda division desembarcó cerca de Modon el 14 de Abril último; el número de fuerzas que la componen, tanto de arabes, como egipcios, sube de doce á catorce mil hombres. Los griegos, que han batido la primera division, se preparan á exterminar á estos últimos enemigos. El presidente Conduriotis, que reúne una habilidad consumada, como administrador y militar, está al frente de todas las operaciones.

La *Cuotidiana*, que es un auxiliar zeloso de la media luna y que parece estar en relaciones amigables con la sublime Puerta, anuncia hoy bajo la fé de Constantinopla, que (Odiseo general griego) se había reunido al general Reschid—Pacha, y al Pacha de Negroponto. Car-

tas de Nápoles de la Romania del 30 de Marzo nos inducen á creer que esta noticia es infundada. Nuestro corresponsal, que siempre ha sido exacto, nos escribe que Odiseo, lejos de reunirse á los turcos, ha atacado una division de su ejército, sobre la que ha obtenido una ventaja considerable.

Lo que hay de cierto es que la flota egipcia está bloqueada en la bahia de Modon, y que otra escuadra griega ha dado la vela para encontrar la de los turcos que se aproxima ácia los Dardanelos. En ninguna época, como en la presente, han tenido los griegos mas confianza en sus operaciones, y jamás han contado con mas recursos para asegurar el triunfo de su independencia. Ellos tienen en su favor los votos sinceros de todos los amigos de la religion y de la libertad; el entusiasmo que inspira la santidad de su causa, y la superioridad, con respecto á sus enemigos, en diciplina y corage. Será para ellos una grande gloria, y un triunfo precioso el deber su independencia solo á su constancia y valor.

(Del Constitucional de 14 de Mayo.)

PORTUGAL.

Una carta de Lisboa con fecha 8 de Abril dice lo siguiente.—

El señor Silvestre Pinheiro Ferreyra ha partido ya para Londres, quizá al recibo de esta carta él haya llegado á su destino. El objeto especial de su mision no es ciertamente conocido; pero nadie duda que, á pesar de ciertas apariencias que podrían engañar á un observador vulgar, él no deja de gozar particularmente de la confianza directa y personal del rey. Tambien se sabe que á su arribo á Londres debe encontrar sus últimas instrucciones. Sus relaciones de íntima afeccion con el conde de Palmela, nuevo embajador en Inglaterra, que ya ha partido igualmente para Londres, continuan en el mismo punto.

Se continúa con mas actividad que nunca el proceso relativo al asesinato cometido el año último en Lisboa en la persona del Gran Chambellan, favorito del rey. Esta causa está á punto de concluirse. Se anuncia que el marques de Abrantes está complicado gravemente en este triste suceso.

Parece que Sir Carlos Stewart está seriamente ocupado. El se hace casi invisible: entretanto el público agota sus congeturas sobre la mision de este personage. Se sabe que el gobierno inglés tiene ya aquí un embajador activo, hábil, y feliz en sus negociaciones.

Sir Carlos Stewart acaba de contratar en Lisboa una casa por un año. Aunque esta disposicion no pueda considerarse como una prueba decisiva de su larga residencia en esta ciudad, manifiesta no obstante que esta será de alguna duracion. Esta reflexion parecerá mas natural si se considera que el objeto principal de la Inglaterra debe ser tomar posiciones en Portugal para estar dispuesta á todos los acontecimientos, y esperar sin inquietud el desarrollo de la política de la santa alianza en las próximas conferencias de Milan. Se creé que en ellas será resuelto el gran problema del dia sobre la naturaleza de las relaciones definitivas que deben establecerse con la Inglaterra. Una sola opinion reina aquí á este respecto desde la llegada de la colonia inglesa, que dá mas relieve á una mision á que se ha querido dar una solemnidad bastante rara en los fastos de la diplomacia inglesa, especialmente cuando se trata con una potencia de tercer órden.

Entretanto un instinto que no engaña jamás á las naciones hace presentir á los portugueses que la resolucion que con respecto á ellos tome el gobierno de la Gran Bretaña, tendrá consecuencias las mas graves.

Si, como se anuncia publicamente, y lo demuestran las mas agradables insinuaciones, el gobierno de la Inglaterra solo se propone ejercer su influencia para animar al rey á ejecutar las promesas que

hizo á sus pueblos desde la restauracion, promesas cuya ejecucion se ha retardado por intrigas extranjeras bien conocidas, los portugueses bendecirán este beneficio, y la Europa y las Américas no podrán menos que aplaudir este acto brillante de justicia,

AMERICA.

AMERICA CENTRAL.

El siguiente decreto de la asamblea nacional de las Provincias Unidas de la America del Centro fija el escudo de armas y el pabellon nacional,

MINISTERIO DE ESTADO.

El supremo poder ejecutivo me ha dirigido el decreto siguiente :

El Supremo poder ejecutivo de las Provincias Unidas del Centro de America.—Por cuanto la asamblea nacional de las mismas provincias ha decretado lo que sigue :

La asamblea nacional constituyente de las Provincias Unidas del Centro de América, há tenido á bien decretar y decreta—

1. El escudo de armas de las Provincias Unidas será un triangulo equilatero. En su base aparecerá la cordillera de cinco volcanes colocados sobre un terreno que se figure bañado por ambas mares: en la parte superior un arco iris que los cubra; y bajo el arco el gorro de la libertad esparciendo luces. En torno del triangulo y en figura circular, se escribirá con letras de oro **PROVINCIAS UNIDAS DEL CENTRO DE AMERICA,**

2 Este escudo se colocará en todos los puestos y oficinas públicas, sustituyendose á los que se han usado por disposiciones de los anteriores gobiernos.

3. El gran sello de la nacion, el de la secretaria de esta asamblea, el de los agentes del gobierno, y tribunales de justicia, llevarán todos el mismo escudo.

4. El pabellon nacional para los puertos y para toda clase de buques pertenecientes á éste nuevo Estado, constará de tres fajas horizontales, azules la superior é inferior, y blanca la del centro, en la cual irá dibujado el escudo que designa el artículo 1.—En los gallardetes las fajas se colocarán perpendicularmente por el orden expresado. Del mismo pabellon usarán los enviados de éste gobierno á las naciones extranjeras.—En los buques mercantes las banderas y gallardetes no llevarán escudo, y en la faja del centro se escribirá con letras de plata: **DIOS. UNION. LIBERTAD.**

5. Las banderas y estandartes de los cuerpos militares así vivos, como de milicia provincial, mientras ésta subsista, se arreglarán á lo dispuesto en el artículo anterior: sus fajas serán siempre horizontales: en la del centro se dibujará el blazon: en la superior las palabras **DIOS. UNION. LIBERTAD.**; y en la inferior la clase y número de cada cuerpo. En los de infantería ambas inscripciones serán con letras de oro, y en los de caballería con letras de plata.

6. Los cuerpos de fuerza civil dispondrán sus banderas y estandartes con arreglo á lo prevenido en el artículo setenta de la ley de diez y ocho del corriente.

7. Al comunicarse éste decreto al gobierno se le acompañarán diceños del blazon, y pabellon nacionales para la mas facil inteligencia de cuanto queda prevenido.

Comuniquese al supremo poder ejecutivo para su cumplimiento, y que lo haga imprimir, publicar, y circular. Dado en Guatemala, á 21 de Agosto de 1823.—*José Barundia*, diputado presidente.—*Mariano Galves*, diputado secretario.—*Mariano de Cordova*, diputado secretario. Al supremo poder ejecutivo,

Por tanto mandamos se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes.

Lo tendrá entendido el secretario del despacho, y hará se imprima, publique y circule. Palacio nacional de Guatemala 3 de Octubre de 1823.—*Antonio Rivera*, presidente.—*Pedro Molina*.—*Juan Vicente Villacorta*.—Al ciudadano Manuel Julian Ibarra.

Y de orden del supremo poder ejecutivo lo inserto á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios, union, libertad. Palacio nacional de Guatemala, 3 de Octubre de 1823. **M. JULIAN IBARRA.**

BAJO PERU.

Insertamos el siguiente decreto del concejo de gobierno de la República Peruana, que se halla en la gaceta del Gobierno de Lima de 12 de Marzo: él sirve para explicar el que insertamos en el número 172 de este periódico.

MINISTERIO DE ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

El concejo de gobierno, atendiendo á que la redaccion del artículo 2 del decreto de 17 de Abril proximo pasado sobre confiscacion de efectos españoles que se introdujeren en el territorio de la República, ha dado margen á algunas dudas, y deseando tambien manifestar la deferencia que le merecen los neutrales que se ocupan de un legitimo comercio con el Perú;

He venido en decretar y decreto:

1. Que la confiscacion de que habla el artículo 2 del decreto de 17 de Abril proximo pasado, se estiende á los buques, en que se conduzcan efectos españoles, y á todas las propiedades que en ellos se encuentren.

2. Que los cuatro meses de término que señala en el mismo, se proroga al de ocho.

3. Que en la expresion de dominios españoles, están comprendidos los que estan bajo de su gobierno en cualquiera parte del mundo.

4. El ministro de Estado en el departamento de Hacienda queda encargado del cumplimiento de este decreto;

Imprimase, y circulese á quienes corresponda. Dado en el palacio del supremo gobierno en Lima, á 9 de Mayo de 1825. 6º. y 4º.—*Hipólito Unánue*.—*Tomas de Héres*.—Por orden de S. E.—*José Maria de Pando*.—Es copia, *Pando*.

CHILE.

En el num. 50 del *Correo de Arauco* de 22 de Junio se anuncia el nombramiento de una junta, ó concejo provincial, compuesto de los señores D. José Miguel Infante, D. Carlos Rodriguez y D. José Antonio Ovalle. La eleccion fue el 13 de Junio, en cuyo dia se reunió el pueblo, en consecuencia de la convocatoria del superior gobierno para el nombramiento de los diputados por la provincia de Chile, que debian formar una asamblea provincial con el objeto de nombrar plenipotenciarios, que reunidos á los de Concepcion y Coquimbo, dictasen la ley de elecciones para la convocacion de una legislatura central. La eleccion del expresado concejo fue el resultado de esta reunion, en la que ademas se decidió que en lugar de una legislatura central, se reuniese dentro de dos meses un congreso general. Nosotros unimos nuestros votos á los de los editores del *Correo de Arauco* deseando que este nuevo congreso sea mas feliz en sus resoluciones que los otros cuerpos de igual naturaleza que le han precedido.

En el mismo número del *Correo de Arauco* se anuncia haber nombrado S. E. el supremo director para ministro del interior y relaciones exteriores al señor D. Juan de Dios Vial del Rio, regente de la corte de Apelaciones; y para el ministerio de hacienda al señor contador decano del tribunal de cuentas D. Rafael Correa de Saa.

Por la carrera de Chile se ha recibido por el último correo la noticia de haber arribado el 23 de Junio al puerto de Valparaiso el bergantin español de guerra *Aquiles*, perteneciente á la escuadra que envió S. M. C. al Pacífico despues de su restauracion al trono absoluto en el año de 1823. Segun un extracto de carta particular, inserta en el *Eco de los Andes*, y otras que copia la *Gaceta Mercantil*, una parte pequeña de la tripulacion de aquel buque que consistia en naturales de Chile, causaron una sublevacion en él, y lo han conducido al puerto de Valparaiso. Igual suerte ha corrido el navio *Asia*, y parece que este buque se dirigia á Méjico, á ponerse á disposicion de este gobierno. La sublevacion sucedió en una de las islas de los *Ladrones*.

Es curioso observar en este lugar que casi toda la fuerza marítima con que han contado los independientes para sus empresas, se ha compuesto de buques que S. M. C. enviaba para subyugar la América. Debemos hacer fervorosos votos porque S. M. C. apreste nuevas escuadras con un tan santo designio, y que las envíe bajo las órdenes de los oficiales españoles, que han combatido con tan buen éxito en defensa de sus derechos.

PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

MENDOZA.

El número 40 del *Eco de los Andes* de 17 de Julio, trae el siguiente artículo bajo el título—

EJERCITO NACIONAL.

Hemos visto en el número 163 del *Argos* fijado el cúpo de hombres á todas las provincias para la creacion del ejército nacional. Nosotros creemos de la mayor importancia proceder cuanto antes se pueda á su formacion. Los gobiernos mejor que nadie deben saber la urgencia con que lo demandan las circunstancias. El rompimiento con el Brasil es inevitable. De nuestros gobiernos es tomar las medidas que pongan á cubierto las provincias de cualquier tentativa, y que arranquen por la fuerza de entre las garras de un usurpador la Banda-Oriental. La fuerza que es la ley de los tiranos, solo con la fuerza se puede repeler: la razon no los persuade: ellos se complacen con la guerra que es el jefe de los desastres, y solo rodeados de deviles esclavos están en su centro. Nosotros hemos jurado no serlo mas que de nuestras leyes. Eh ahí los títulos para que nos odie el Brasil.

El contenido de este artículo viene á probar lo que diremos mas abajo con respecto al pie de ejército que en breve debe formarse en la línea del Uruguay.

SAN JUAN.

Nuestros corresponsales en esta ciudad nos aseguran que el gobierno está dispuesto decididamente á contribuir por parte de esta provincia al cumplimiento de las leyes del congreso de 11 y 31 de Mayo sobre fortificacion de la línea del Uruguay, y formacion del ejército nacional. Nos dicen que San Juan auxiliará á estos objetos con el mismo empeño que á la formacion del ejército de los Andes; pero que atendidas las circunstancias actuales de la provincia, el destino de sus escasas rentas al nuevo orden y arreglo de la administracion, y las pocas entradas que se notan por la baja de sus productos, esperan que el gobierno nacional facilitará al de aquella provincia los medios de realizar sus deseos, y dar cumplimiento á aquellas leyes. Juzgamos que este inconveniente debe haberse ya allanado, y que los beneméritos sanjuaninos no tardarán en incorporarse á las filas del ejército nacional á prestar los mismos importantes servicios con que se distinguieron en el ejército de los Andes.

CATAMARCA.

Habiendo expirado el término que la ley había prefijado para la duracion del gobierno en la persona del señor D. Eusevio Gregorio Ruzo, estamos informados por un conducto respetable que la asamblea provincial ha nombrado por gobernador y capitán general de la provincia de Catamarca al señor coronel D. Manuel Antonio Gutierrez, cuya recepcion debe haberse verificado el dia 7 de Julio último.

Estamos informados que esta eleccion ha sido libre y tranquila: esto hace tanto honor al señor Ruzo, por el desprendimiento que ha manifestado en este caso, y por el respeto con que ha mirado las resoluciones de la asamblea, como al señor Gutierrez, que por un voto libre de sus conciudadanos es llamado á desempeñar el primer destino de su provincia.

URUGUAY.

El señor brigadier D. Martin Rodriguez, nombrado general en jefe de las fuerzas que deben situarse en la línea del Uruguay, su secretario el teniente coronel D. Tomas Iriarte, y el coronel D. Manuel Roxas, jefe del estado mayor, y varios otros oficiales, todos de conocida moralidad, valor, y conocimientos, deben salir en esta semana para aquel punto. El ejército debe formarse de los contingentes respectivos de cada provincia. El que corresponde á la de Buenos Ayres está ya

designado: consta de 600 hombres, á saber, 400 de caballeria: dos piezas de artilleria con su correspondiente dotacion de tropa, y el resto de infanteria. Esta fuerza debia marchar con el general en jefe; pero las noticias de la invasion del caudillo Pincheira han suspendido su marcha hasta que allanado este obstáculo pueda la provincia desprenderse de este número de fuerza sin dejar comprometida su seguridad, y la de sus propiedades.

Con las fuerzas que actualmente se hallan en el Entre-rios, la que debe levantarse allí mismo, y los refuerzos que envíen las provincias, podremos contar en breve con un buen pie de ejército, capaz de ocurrir adonde lo llame la defensa del pais, la de la integridad de su territorio, y el honor de sus compromisos. El *Argos* ofrece desde ahora al público todos los detalles que sean dignos de publicarse sobre una campaña, que vá á añadir un timbre mas á la gloria de las armas de las Provincias Unidas.

BUENOS AIRES.

CASA DE REPRESENTANTES DE LA NACION.

Continúa la sesion del 13 de Junio.

El señor *Funes*, tomó de nuevo la palabra manifestando, que segun la exposicion del señor preopinante, nunca se podría descubrir la opinion pública, y por consiguiente hubiera sido mejor omitir la consulta: que pudiendo opinar de un modo las actuales juntas, y de otro distinto las juntas á las cuales se dejaba el derecho de la aceptacion de la constitucion, no se sabía cual era la opinion pública, y esto cuando se había sentado la base, que se había ya sancionado, de que se consultaba á los pueblos, porque el congreso ignoraba cual era la opinion pública: que en cuanto á lo que se había dicho que la opinion que las actuales juntas diesen podia no ser la misma que expresasen al tiempo de la aceptacion, creia que la probabilidad estaba porque sería la misma, y por último que cuando se había opuesto al artículo era en el caso de que estando uniformes las opiniones de los pueblos sobre una forma de gobierno pudiera el congreso separarse de ella.

El señor *Agüero* repuso, que no era presumible que el congreso se compusiese de hombres tan estúpidos que procediesen contra la opinion de todas las provincias; pero que aun en el caso que se había citado si los diputados creian que la unanimidad de opiniones de las juntas estaba en oposicion con los intereses generales, debia negociar cuanto le fuera posible, y si aun subsistia la misma opinion, como había dicho anteriormente, no les quedaría mas remedio que sacrificar su juicio propio á las opiniones universales, ó dejar el puesto.

El señor *Funes* replicó, que se debía poner al congreso en el caso de que una mayoría decisiva se insinuara por una forma de gobierno, en cuyo caso ya estaba clasificada la opinion pública.

El señor *Agüero* contestó diciendo que desearía saber como se organizaba si sucedía que las provincias que componian esa mayoría era de las que están en los extremos de la nacion.

El señor *Mancilla* tomó la palabra en apoyo del artículo manifestando la necesidad de sostenerlo, pues que estaba apoyado por el primero ya sancionado, como asi mismo por lo conveniente que era á los pueblos el saber que el congreso se reservaba el derecho que por él se reserva.

Se suspendió esta discusión y se levantó la sesion.

Sesion del dia 20 de Junio de 1825.

Precedidas las formalidades de estilo, se procedió á la discusión del artículo tercero pendiente y se leyó el que en su lugar presentaba reformado la comision, en vista de las observaciones que se hicieron en la sesion última, en los términos siguientes:

Art. 3. "Las opiniones que indicaren las representaciones provinciales dejarán expedita la autoridad consignada por los pueblos al congreso para sancionar la constitucion mas conforme á los intereses nacionales. y salvo el derecho de aquellas, para aceptarla, que les reservó el artículo 6. de la ley de 23 de Enero."

Habló el señor *Gorriti* en oposicion á él, dando por razon que no comprendia como se consultaba para no hacer lo que dijese los consultados, y como existía esta autoridad sin la obligacion de obedecer; y opinó que se desechase el artículo.

El señor *Accvedo*, con el deseo de allanar las dificultades que pudieran presentarse al dar á los pueblos una forma de gobierno contraria á la opinion que habian manifestado, propuso que sería conveniente al mismo tiempo que se les consultase su opinion, se les digese igualmente que se obligasen á conformarse con la mayoría, cuyo compromiso lo harian de muy buena fé ahora que todavia no tenían afeccion á ningun partido.

El señor *Castro* contestó que en la consulta nada se decía de no hacer lo que la mayoría opinase: que mas bien debía entenderse que el espíritu de la consulta llevaba por objeto principal procurar hacer lo que la mayoría de los pueblos esplicase que querian. Presentó el ejemplo de los asesores con respecto á los magistrados ó gobiernos que los consultan, no para seguir precisamente su opinion, sino para obrar con mas ilustracion, y con la diferencia de que los magistrados consultan en puntos de derecho, y el congreso en el caso presente consultaba en un punto de hecho; pero que así como á aquellos les quedaba siempre el derecho de poderse separar del dictamen de los asesores para proceder conforme á su justicia y conciencia, así debía este quedar expedito en su pronunciamiento despues de explorar la opinion general.

En cuanto á lo expuesto por el segundo señor preopinante dijo: que era de desear fuesen los pueblos mas dóciles que hasta aquí para que pudiese conseguirse semejante compromiso, en cuyo caso se lograría sin duda el objeto que se debía proponer el congreso de ver constituido el Estado. que su opinion en punto á la aceptacion de que trata la ley fundamental de 23 de Enero no sabía cual hubiera sido sino hubiera estado privado de dar su voto, pues que se hallaba en aquella ocasion de presidente; pero que el señor preopinante no podía menos de pasar por lo sancionado en ella, quedando reservado á los pueblos el derecho de exáminar y aceptar la constitucion que formase el congreso.

(Continuará.)

CASA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA.

Continúa la sesion del 12 de Julio.

El señor *Alzaga* dijo: que creía que cuando el gobierno habia hecho la renuncia la habia creído necesaria, y que las razones que daba eran incontestables; que por la nota de contestacion parece que se le obligaba á sugetarse á lo que resuelva el congreso. Señor; no se le podría dejar en completa libertad para hacer las gestiones que le pareciera ante el congreso, y de renunciar el cargo siempre que lo crea incompatible con los intereses de la provincia? Yo creo que con esto habiamos consultado sus intereses, que en este puesto es lo primero que debemos consultar, y no debemos entrar en si habrá ó no inconvenientes, pues eso le toca al congreso. Que él creía que con esto se ganaba mucho, y que le parecia que el mismo gobierno decía algo en su nota sobre lo que conveñdría esto á la buena armonía con los demas pueblos de la Union.

Pidió se leyese la nota del gobierno, y despues de su lectura, concluyó diciendo: que la indicacion de las ventajas que resultarían era como decir que el ejercer el gobierno de Buenos Ayres el ejecutivo nacional al menos causa celos á las demas provincias, y que sería una razon para que no contribuyesen como es de desear, para la ejecucion de las medidas acordadas.

El señor *Cavia*, que iba á exponer su opinion; que él la creía una tercera entidad, y una combinacion de todas las que se habian manifestado; que en su concepto la aprobacion que el gobierno exigía no era de la renuncia, sino una especie de aprobacion de las causales que para ello tenía, ó con mas propiedad, una manifestacion de la sala de estar de acuerdo; mas que esto no importaba una aprobacion de la renuncia, aun cuando así se declarase. Que su opinion era no deberse hacer otra cosa que el acusar recibo de la nota, indicando haber parecido racionales las razones que el gobierno expone. Que por decontado si el congreso declara que hay otras mas poderosas para que continúe desempeñando el ejecutivo nacional, debe ser así, y la sala pasará por el gravamen que de ello resulte á los intereses de la provincia, porque en esta clase de negocios debía pasarse sobre el bien particular, por el general.

El señor *Gallardo* (D. José María) pidió la palabra y dijo: que si la nota presentada por la comision importaba el imponer al gobierno la obligacion de continuar desempeñando el ejecutivo nacional, no estaba por ella; pues él creía que la junta no tenía un derecho para obligarle á admitir este encargo, y mucho menos cuando el gobierno decía que no podía desempeñarlo; mas que si la nota lo dejaba en libertad de admitirlo ó no, y de poder reiterar la renuncia siempre y cuando lo crea conveniente, él estaría por ella.

El señor *Gallardo* (D. Manuel) que el señor diputado preopinante habia dicho que si la nota importaba una traba para que el gobierno pudiera repetir la renuncia del ejecutivo nacional, siempre que lo juzgue conveniente, que no estaba por ella; mas que si no tenía este sentido, no tenía que oponerse á ella. Que desde que se habia dicho no ser la sala el juez en esta renuncia, y cuando se habia visto que la comision se expedía de un modo neutral; como se dudaba si la nota puede coartar al gobierno la facultad de renunciar ese encargo siempre que lo juzgue conveniente? Que la nota solo quería decir que el congreso resolviese lo que le pareciese, que por su parte no hallaría resistencia; mas que esto no le privaba al gobierno el poder renunciar una y mil veces. Que cuando la sala recibiese una indicacion directa á este respecto, bien del ejecutivo ó del congreso, se entrarían á pesar los sacrificios ó intereses de la provincia, y se resolvería en el asunto; pero que al presente la cuestion era inoportuna, y no debía la sala ocuparse de ella, pues como a habia dicho, no era el juez en la renuncia.

(Continuará.)

ESCUADRA BRASILEIRA IMPERIAL.

El Domingo 6 del corriente todo el pueblo ha sido testigo del atentado cometido por algunos buques de la escuadra del señor Lobo con una lancha que entraba al puerto. No habiendo entendido la seña que le hicieron dos bergantines con algunos cañonazos, vino un lanchon armado, y la arrancó de balizas, conduciéndola á la escuadra donde ha permanecido hasta que se le antojó ponerla en libertad *al jefe de las fuerzas bloqueadoras*. Este escándalo se ha cometido á presencia de un pueblo, que hace tiempo mira con el mayor horror é inquietud á los que están empeñados en venderse por amigos para poder consumir los planes mas criminales. Iguales atentados se han ejecutado con varios buques, y marineros del cabotage: otros de igual naturaleza se temen con buques nacionales: esto en circunstancias en que se nos quiere protex'ar amistad y consideraciones.

¿ Quien ha confiado la policia del puerto de Buenos Ayres al señor Lobó? ¿ Con qué facultades ejerce una autoridad en buques que en modo alguno le pertenecen? ¿ Como se atreve á insultar un pueblo, que puede muy bien haberle pagar bien cara su osadía y criminalidad? ... Pues bien el mundo entero es testigo de las audaces provocaciones que diariamente nos hacen unos extrangeros usurpadores: no se estrañe si, llamados por la defensa de nuestros mas sagrados derechos, nos ponemos en disposicion de no permitir por mas tiempo que se falte al respeto que se merece el país. El honor nacional está altamente ofendido; y no hay un ciudadano que no se contemple obligado á sacrificarse por vengarlo. El momento terrible de la venganza se acerca; nuestros enenigos están empeñados en ello.

Entretanto obsérvese la conducta que guarda un gefe dependiente de un gobierno que tiene pretensiones á ser reconocido como civilizado; y dígame si puede merecer este dictado en vista de su comportacion, y de los hechos que ejercen, con su consentimiento, sus subalternos.

LOS EDITORES

En este número no ha sido posible insertar una razon de varias personas que han donado algunas cantidades para gratificar al segundo y tercero escuadron de corazeros en el último encuentro con los bárbaros. Para el siguiente saldrá sin falta alguna.

TEMPERATURA DE BUENOS-AYRES.

Observaciones meteorológicas hechas en Buenos-Ayres en una elevacion como de 44 pies sobre el nivel del rio por el barometro de Spencer, y el termometro de Fahrenheit &. Todos los Martes se publicarán las de la semana anterior.

Dias.	POR LA MAÑANA.				POR LA TARDE.						
	Hor.	Barom.	Term.	Fenómenos.	Hor.	Barom.	Term.	Fenómenos.			
Julio 31	9	30	3	49	SSE. vto. fr. cel.	5	30	3	49	SE. vto. fr. nubes	
Ag. 1.º	9	30	3	49	E. vto. frío nub.	5	30	1	51	SE. v. f. n. ur. lluv.	
	2	9	29	9	52	NE. lluvia.....	5	29	9	52	N. niebla humedo..
	3	9	29	8	52	NO. tr. lluv. nieb.	5	29	6	55	SO. nubes.....
	4	9	29	6	54	O. niebla.....	5	29	7	55	O. nubes.....
	5	9	30		54	NO. vto. f. celag.	5	30		53	O. V. frío sereno..
	6	6	30	1	53	SO. vto. f. sereno	5	30	1	50	O. V. frío sereno..

EL AVISADOR UNIVERSAL.

Sr. Avisador Universal.

Tenga usted la bondad de insertar la siguiente presentacion hecha ante el capitán de este puerto.

Señor capitán del puerto.—Los que subscriben, ante V. S. esponen, que con motivo de hallarse la escuadra brasilera fondeada en el canal interior, se halla entorpecido el tráfico de todos nuestros buques, que se emplean en la carga y descarga de los de alta mar: pues no pueden estar en aquel punto, por quitarnos los marineros que llevan, como ha sucedido con varios.—Ayer 27 del corriente (Julio) se hallaba en la canal la garandumba Diana, perteneciente á uno de los que subscriben, y vino á su bordo un oficial brasilero, á quitarle dos marineros, y por mas instancias del patron, demostrándole se quedaba solo, y le suplicaba no los sacase, no los quería dejar: viéndose en este caso, le ofreció una onza de oro, para que le dejase los marineros; el cual, tomándola, lo dejó venir: esto puede suceder con todos, y para evitar mayores males.—A. V. S. suplicamos se sirva mirar nuestra esposicion; para que en su vista ponga el remedio que considere conveniente. *Jaime Casanovas.—Felix Roz.—Un barquero.*

A la Sociedad de Beneficencia.

Se recomienda al laudable celo de las señoras que forman la Sociedad de Beneficencia la industria, y moralidad de las niñas de Galan, que viven en la calle del Parque casa número 138. Son acreedoras á toda su consideracion.